



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

14 MAY 2025
PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY MUNICIPAL N° 519

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE LA GESTIÓN 2025 POR NIVELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO NACIONAL CONFORME AL D.S. No. 5383 CONSOLIDADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Por Oficio G.A.M.C./DESP/C.M. No. 194/2025 de 13/05/2025, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita aprobación de la modificación de Planilla Presupuestaria y Escala Salarial por nivelación al salario mínimo nacional según D.S. N°5383 para la gestión 2025, a tal efecto se adjunta los siguientes informes:

- Informe Legal AL. No. 122/2025 de 13.05.2025, mediante el cual el Enrique Uribe Loroño, Abogado de Asesoría Legal I, previo análisis legal recomienda: "El INFORME TÉCNICO RRHH 14/2025 e INFORME FINANCIERO GAMC/ D.F/ DCC/ N° 03 /2025, justifican técnica y financieramente la **"MODIFICACIÓN DE PLANILLA PRESUPUESTARIA Y ESCALA SALARIAL POR NIVELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO NACIONAL S/G D.S. N°5383 PARA LA GESTION 2025**, dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente y no supera el techo presupuestario asignado al grupo 10000 (servicios personales)."
- Informe financiero GAMC/DF/ N° 03/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Lic. Edwin Vargas Rodríguez – DIRECTOR DE FINANZAS con visto bueno de Lic. Marisol Cruz Gonzales- SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, profesional que refiere: **"La propuesta de la planilla presupuestaria con nivelación salarial, requiere una modificación en la Planilla Presupuestaria y escala salarial de la gestión 2025 de acuerdo al Art.26 num.14 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y El Decreto Supremo N° 5383 de fecha 01 de mayo de 2025, en su Artículo 7°.- (Salario Mínimo Nacional) El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs2.750.- (DOS mil novecientos CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del diez por ciento (10%) con relación al establecido para la gestión 2024, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. De acuerdo a la propuesta presentada por la Jefatura de Recursos Humanos solicitando la modificación de la planilla presupuestaria, escala salarial, por**



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

nivelación al salario mínimo nacional según D.S. N° 5383, del órgano ejecutivo municipal gestión 2025."

- Informe Técnico RRHH 14/2025 de 12.05.2025, suscrito por el Lic. Gustavo Adolfo Peredo – JEFE DE RECURSOS HUMANOS, previo análisis correspondiente señala que: "En aplicación al D.S. 5383, considerando una nivelación al salario Mínimo Nacional a la planilla presupuestaria, se requiere un incremento de presupuesto de **Bs. 410,046.19 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y SEIS 19/100 BOLIVIANOS)**."

II.- MARCO LEGAL

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, establece:

Artículo 283. "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

- **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**

Artículo 9, Parágrafo I, prevé: La Autonomía se ejerce a través de "(...)"

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

4. La Planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Artículo 49, Parágrafo I, establece: "Todos los municipios del País, gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado".

- **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.**

Artículo 4, Parágrafo I, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador."

Artículo 16 establece las atribuciones del Concejo Municipal, previendo: "(...)"

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha



PRESIDENTE SECRETARIO

En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados."

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL 386/2021**, que aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, señala:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD). La máxima instancia legalmente facultada de cada Entidad Pública, es responsable de la aprobación de la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria, considerando lo dispuesto por la normativa vigente.

"ARTÍCULO 6. (ESCALA SALARIAL). I. Las entidades del Sector Público, deben presentar la escala salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, ..."

"ARTÍCULO 7. (PLANILLA PRESUPUESTARIA). I. La planilla presupuestaria reflejará la estructura de cargos de acuerdo a la escala salarial de la entidad.
II. Las entidades del Sector Público, deben presentar la planilla presupuestaria debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, conteniendo la siguiente información (...)"

ARTÍCULO 12. (ESCALAS SALARIALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS) Las entidades territoriales autónomas y las Universidades Públicas Autónomas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente, en el marco del Artículo 10 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, vigente para la gestión en curso.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Cuando la estructura de cargos sea modificada sin afectar la escala salarial, corresponderá su aprobación por parte de la Máxima Instancia Legalmente facultada de la entidad pública, de conformidad a lo previsto en el Artículo 11 de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

- **DECRETO MUNICIPAL No. 10/2025 de 13.05.2025**, que APRUEBA LA "MODIFICACIÓN DE PLANILLA PRESUPUESTARIA Y ESCALA SALARIAL POR NIVELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO NACIONAL S/G D.S



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha
Vº 3º
N.E.G.E.
PRESIDENTE SECRETARIO

No. 5383 PARA LA GESTIÓN 2025

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL							
(NIVELACION SALARIAL SEGÚN DECRETO SUPREMO N°5383)							
POA GESTION 2025							
(Expresado en Bolivianos)							
ENTIDAD	1306 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA						
FUENTE	41-113/ 20-210						
ORG. FIN.	COPARTICIPACION TRIBUTARIA/ RECURSOS ESPECIFICOS						
				NIVELACION SALARIAL SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 5383			
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº ITEMS	SUELDO HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL SEGÚN DECRETO SUPREMO 5383	MESES	SUELDO ANUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	15.653,00	15.653,00	12,00	187.836,00
	2	CONCEJAL		-	-		
EJECUTIVO	3	SECRETARIO	4	9.547,00	38.188,00	12,00	458.256,00
	3	SECRETARIO	1	9.547,00	9.547,00	10,00	95.470,00
	4	ASESOR / DIRECTOR	1	8.352,00	8.352,00	10,00	83.520,00
	4	ASESOR / DIRECTOR	15	8.352,00	125.280,00	12,00	1.503.360,00
	5	JEFE DE UNIDAD	21	6.681,00	140.301,00	12,00	1.683.612,00
OPERATIVO	6	PROFESIONAL I	11	5.010,00	55.110,00	12,00	661.320,00
	7	PROFESIONAL II	12	4.837,00	58.044,00	12,00	696.528,00
	7	PROFESIONAL II	1	4.837,00	4.837,00	9,00	43.533,00
	8	PROFESIONAL III	10	4.793,00	47.930,00	12,00	575.160,00
	9	PROFESIONAL / TECNICO	16	4.772,00	76.352,00	12,00	916.224,00
	10	TECNICO I	7	4.557,00	31.899,00	12,00	382.788,00
	11	TECNICO ADMINISTRATIVO I	38	4.534,00	172.292,00	12,00	2.067.504,00
	11	TECNICO ADMINISTRATIVO I	1	4.534,00	4.534,00	10,00	45.340,00
	12	TECNICO ADMINISTRATIVO II	0	4.041,00	-	12,00	-
	13	TECNICO ADMINISTRATIVO III	12	3.818,00	45.816,00	12,00	549.792,00
	13	TECNICO ADMINISTRATIVO III	1	3.818,00	3.818,00	9,00	34.362,00
	14	TECNICO ADMINISTRATIVO IV	11	3.578,00	39.358,00	12,00	472.296,00
	15	TECNICO ADMINISTRATIVO V	4	3.407,00	13.628,00	12,00	163.536,00
APOYO	16	TECNICO ADMINISTRATIVO VI	4	3.342,00	13.368,00	12,00	160.416,00
	17	TECNICO ADMINISTRATIVO VII	16	3.247,00	51.952,00	12,00	623.424,00
	18	TECNICO ADMINISTRATIVO VIII	6	3.184,00	19.104,00	12,00	229.248,00
	19	TECNICO ADMINISTRATIVO IX	8	2.948,00	23.584,00	12,00	283.008,00
	20	TECNICO ADMINISTRATIVO X	6	2.815,00	16.890,00	12,00	202.680,00
	21	TECNICO ADMINISTRATIVO XI	5	2.799,00	13.995,00	12,00	167.940,00
	22	TECNICO ADMINISTRATIVO XII	21	2.752,00	57.792,00	12,00	693.504,00
TOTAL NUMEROS DE ITEMS			233				12.980.657,00
TOTAL COSTO MENSUAL					1.087.624,00		
TOTAL COSTO ANUAL					12.980.657,00		
REFERENCIA							
NIVELACION AL SALARIO MINIMO NACIONAL							

- RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. 42/2025, que aprueba la MODIFICACIÓN DE ESCALA SALARIAL DE LA GESTIÓN 2025 POR NIVELACIÓN AL SALARIO MINIMO NACIONAL CONFORME AL D.S. No. 5383 PARA LA GESTIÓN 2025 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO



ESCALA SALARIAL CONCEJO MUNICIPAL GESTION 2025							
MODIFICACION DE ESCALA SALARIAL POR NIVELACION AL SALARIO MINIMO NACIONAL CONFORME A D.S. N° 5383 , ENERO A DICIEMBRE 2025							
N°	ITEM	CARGO	DESCRIPCION DEL CARGO	HABER BASICO 2025	INCREMENTO SALARIAL MENSUAL TEC. ADMINISTRATIVO XII	INCREMENTO ANUAL TEC. ADMINISTRATIVO XII	HABER BASICO 2025 CON INCREMENTO SALARIAL
1	1	CONCEJAL	CONCEJAL	14.200	0	0	14.200
2	2	CONCEJAL		14.200	0	0	14.200
3	3	CONCEJAL		14.200	0	0	14.200
4	4	CONCEJAL		14.200	0	0	14.200
5	5	CONCEJAL		14.200	0	0	14.200
6	6	CONCEJAL		14.200	0	0	14.200
7	7	CONCEJAL		14.200	0	0	14.200
8	8	CONCEJAL		14.200	0	0	14.200
9	9	CONCEJAL		14.200	0	0	14.200
10	CM - 0010 - 02	SECRETARIO GENERAL MAEC	SECRETARIO	9.547	0	0	9.547
11	CM - 0011 - 03	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	DIRECTOR ASESOR	8.352	0	0	8.352
12	CM - 0012 - 03	ASESOR DE DESARROLLO HUMANO		8.352	0	0	8.352
13	CM - 0013 - 03	ASESOR JURIDICO		8.352	0	0	8.352
14	CM - 0014 - 03	ASESOR TECNICO DE OBRAS Y NORMAS URBANAS		8.352	0	0	8.352
15	CM - 0015 - 04	ASISTENTE JURIDICO	PROFESIONAL I- EXPERTO	5.010	0	0	5.010
16	CM - 0016 - 04	RESPONSABLE DE CALIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS		5.010	0	0	5.010
17	CM - 0018 - 04	RESPONSABLE DE CONTABILIDAD PRESUPUESTOS Y SICOES		5.010	0	0	5.010
18	CM - 0019 - 04	RESPONSABLE RR.HH.		5.010	0	0	5.010
19	CM - 0021 - 05	ENCARGADO LEGISLATIVO, ACTAS Y COMUNICACION	TECNICO I	4.557	0	0	4.557
20	CM - 0022 - 05	CHOFER CONCEJO		4.557	0	0	4.557
21	CM - 0023 - 05	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACENES		4.557	0	0	4.557
22	CM - 0024 - 06	SECRETARIA EJECUTIVA	TECNICO ADMINISTRATIVO III	3.818	0	0	3.818
23	CM - 0025 - 07	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	TECNICO ADMINISTRATIVO V	3.407	0	0	3.407
24	CM - 0026 - 08	LIMPIEZA	TECNICO ADMINISTRATIVO XII	2.596	156	1.872	2.752
MODIFICACION DE ESCALA SALARIAL POR NIVELACION AL SALARIO MINIMO NACIONAL CONFORME A D.S. N° 5383 , ENERO A DICIEMBRE 2025				214.287	156	1.872	214.443



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



LEY MUNICIPAL Nº 519

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE LA GESTIÓN 2025 POR NIVELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO NACIONAL CONFORME AL D.S. No. 5383 CONSOLIDADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. (APROBACIÓN).- Se **APRUEBA** la **MODIFICACIÓN DE ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE LA GESTIÓN 2025 POR NIVELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO NACIONAL CONFORME AL D.S. No. 5383 CONSOLIDADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**, conforme se tiene aprobado por el Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Municipal No. 10/2025; y por el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal No. 42/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (REMISIÓN AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS).- El Ejecutivo Municipal, queda encargado dentro del plazo establecido por Ley, la remisión de la **MODIFICACIÓN DE ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE LA GESTIÓN 2025 POR NIVELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO NACIONAL CONFORME AL D.S. No. 5383 CONSOLIDADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA** y antecedentes al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Decreto Municipal No. 10/2025 y la Resolución Municipal No. 42/2025, más antecedentes, forman parte indisoluble de la presente Ley, toda vez que es el sustento técnico – legal de la misma.

Segunda.- La presente Ley Municipal entrara en plena vigencia y aplicación a partir de su publicación.

Tercera.- El Órgano Ejecutivo queda encargado de la ejecución de la presente Ley Municipal, con sujeción a los procedimientos técnicos – legales.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Cuarta.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines de Ley.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los catorce días del mes de mayo del Dos Mil Veinticinco años.



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.